**SEGUNDO INFORME QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE PERSONAS OBSERVADORAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES**. Derivado de la reforma político-electoral de dos mil catorce, las atribuciones en cuanto a la recepción, trámite, capacitación, aprobación y expedición de acreditaciones de los ciudadanos mexicanos interesados en participar como observadoras y observadores electorales, se fortalecieron y se integraron novedosas disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).

**2. CONVOCATORIA APROBADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El veinte de julio del dos mil veintitrés, el Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG437/2023[[1]](#footnote-1), por el que se emitieron las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven, y se aprueban diversos anexos. En cumplimiento a los puntos NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del referido acuerdo, la Presidencia de este Instituto Electoral llevó a cabo las acciones necesarias para la publicación y difusión de la convocatoria correspondiente en los medios de comunicación de la entidad, en las páginas electrónicas y redes sociales, en el ámbito de su competencia.

**3. CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-050/2023[[2]](#footnote-2), mediante el cual aprobó la convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**4. SISTEMA INFORMÁTICO DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES, ACCIONES DE DIFUSIÓN Y SOLICITUDES DE REGISTRO DE CIUDADANÍA.** El quince de septiembre y cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la circular INE/UTVOPL/154/2023, y el oficio INE/DEOE/0966/2023, registrándose con los folios 01334 y 01467, respectivamente, por los que se asignaron permisos de acceso a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización Electoral *al Sistema de Observadores y Observadoras Electorales del PEC 2023-2024,* en particular a los módulos y submódulos, Acciones de difusión y Solicitudes/Registro de Ciudadanía y Observaciones al OPL, así como la liga de acceso para cargar las acciones de difusión que realice este Instituto y el seguimiento a las solicitudes de registro de la ciudadanía en dicho sistema.

**RAZONES Y MOTIVOS**

**1. DEL DERECHO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS**. El artículo 6, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco señala que es derecho exclusivo de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos participar como observadoras y observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral, en la forma y términos en que determine el Instituto Nacional Electoral para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

**2. DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**. En el artículo 8, numeral 2 de la Ley General, se establece que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadoras y observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En los artículos 68, numeral 1, inciso e); 79, numeral 1, inciso g) de la Ley General y 201 numeral 1 del Reglamento de Elecciones se establece la atribución de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, para la acreditación de las ciudadanas y los ciudadanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como personas observadoras electorales durante el Proceso Electoral.

**3. DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. En los artículos 187, párrafo 1 y 189, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que en elecciones ordinarias federales y locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente, y hasta el treinta de abril del año en que se celebre la Jornada Electoral, dicha solicitud se presentará ante la Presidencia del consejo local o distrital del Instituto Nacional Electoral o ante este órgano electoral, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca. Además, mediante el acuerdo INE/CG437/2023[[3]](#footnote-3), se aprobó la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral, por lo que las solicitudes podrán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan a partir del 4 de septiembre de 2023 y hasta el 7 de mayo de 2024, siendo este plazo improrrogable.

**4. DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN**. En el inciso d), fracción IV del artículo 217 de la Ley General y 193 párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que las ciudadanas y los ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadoras y observadores electorales deben asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, este organismo electoral y el Instituto Nacional Electoral.

**5. DEL INFORME DE SOLICITUDES**. El artículo 192, párrafo 1 del Reglamento antes citado, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, así como este organismo electoral, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

**6. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-050/2023[[4]](#footnote-4), en el considerando VIII, instruyó a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, llevar a cabo las acciones necesarias, en sus respectivos ámbitos de competencia, para la publicación y difusión de la Convocatoria en los medios de comunicación que estén a su alcance en la entidad, redes sociales del Instituto; así como en instituciones académicas, universitarias y con organizaciones de la sociedad civil.

Ahora bien, con la puesta en marcha del Portal Público de Observadoras y Observadores Electorales, desde el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, operado por el Instituto Nacional Electoral, la ciudadanía cuenta con la opción de realizar en línea su solicitud para participar como observadora electoral y recibir la capacitación correspondiente en la modalidad presencial y/o virtual. Esta opción ha hecho más accesible el procedimiento de acreditación, toda vez que la ciudadanía ya no está obligada a trasladarse a las instalaciones de las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, o en su caso, a las instalaciones de los Organismos Públicos Locales, para presentar su solicitud.

**7. DEL BUZÓN HABILITADO PARA RECIBIR SOLICITUDES DE REGISTRO DE LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL.** El buzón que se tiene habilitado para recibir solicitudes de observadores electorales, al cual se puede acceder desde la convocatoria aprobada por este Instituto, ha recibido únicamente **dos correos** para solicitar información general, ofreciéndoles la posibilidad de realizar su registro en este instituto, o poder realizarlo a través del sistema referido en el punto 4 de antecedentes, sin embargo, no se recibieron respuestas de estas personas.

Por lo antes expuesto y fundado, se

**I N F O R M A**

**Primero**. En cumplimiento al artículo 192, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se informa que desde la publicación de la convocatoria y hasta la *fecha no se han presentado ante este organismo electoral* solicitudes de ciudadanas y ciudadanos mexicanos interesadas e interesados en participar como observadoras y observadores electorales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, lo que no significa que no habrá presencia de personas observadoras electorales, en virtud de que en el Sistema Nacional de Observadores si se han generado solicitudes, de acuerdo a información del propio sistema.

**Segundo.** En seguimiento al *Sistema de Observadores y Observadoras Electorales del PEC 2023-2024 operado por el INE, con corte al 30 de noviembre de 2023, se tiene un registro de 51 solicitudes de ciudadanas y ciudadanos interesados en ser observadores, los cuales optaron por la vía del portal público operado por el Instituto Nacional Electoral, mismas que se encuentran pendientes de ser validadas y aprobadas por esa autoridad.*

**Tercero.** Este Instituto ha realizado diversas acciones de difusión tales como la publicación de la convocatoria en la página web oficial y redes sociales oficiales de este Instituto Electoral, mismas que se cargaron en el Sistema de Observadores y Observadoras Electorales del PEC 2023-2024, realizándose, además, talleres en distintos planteles educativos para impartir el taller denominado “Déjame contarte mi primer voto”, en el que se hace la difusión de la convocatoria.

**Cuarto.** Comuníquese el informe al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales correspondientes.

**A t e n t a m e n t e**

**Guadalajara, Jalisco; a 5 de diciembre de 2023**

**Mtra. Paula Ramírez Höhne**

**Consejera presidenta**

|  |  |
| --- | --- |
| AASR  VoBo | MRL  Elaboró |

1. El acuerdo se encuentra disponible para su consulta en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152542/CGex202307-20-ap-15.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo se encuentra disponible para su consulta en el enlace siguiente: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-31/4iepc-acg-050-2023.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: CGex202307-20-ap-15-Gaceta.pdf (ine.mx) [↑](#footnote-ref-3)
4. El acuerdo se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: 4iepc-acg-050-2023.pdf (iepcjalisco.org.mx) [↑](#footnote-ref-4)